

Contrato de Compra-Venta que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra, el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. Representado por el C. Jorge Tamayo Castroparedes en su carácter de Apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes:

5. Señala su domicilio legal en: [REDACTED]
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la entrega de exámenes, a que este contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria.
5. Presta sus servicios con sus propios elementos, equipo, infraestructura, implementos y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
6. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto al material referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

#### DECLARACIONES

##### DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de exámenes que se menciona en el presente Contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto, según Oficio SFP-CPF-01-0079/2022, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas, la requisición No. 309 y 346 con fecha de 25 de octubre de 2022, dando cumplimiento de conformidad al art. 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
5. Se adjudica este contrato a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 33 Fracción III, y 55 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
6. Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo y cuenta con R.F.C. UTT9507201E7.

##### DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con el Acta Constitutiva que obra en el Instrumento. No. 87,036 del libro No. 1,716, de fecha del 28 de abril de 1994, dando fe el Lic. Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría No. 49, del Distrito Federal.
2. El C. Jorge Tamayo Castroparedes, en su carácter de Apoderado legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con el Poder Notarial que consta en el Instrumento No. 120,790, ante la fe del Notario Público Arturo Sobrino Franco, Titular de la notaría No. 49, del Distrito Federal, de fecha 12 de octubre del 2019. Se identifica con credencial para votar No. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.
3. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.
4. Su objeto social es: "De acuerdo con su objeto social, tiene entre otras actividades la de contribuir a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales mediante evaluaciones externas de los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en su Estatuto."

##### LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la, que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA. DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de "EL PROVEEDOR" Exámenes Generales para Egreso de la Licenciatura y Exámenes para el Ingreso a la Educación Superior, como parte de las necesidades académicas de "LA UNIVERSIDAD".

Dichos exámenes se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" y que se detallan en el pedido oficial No. PED/RM/AD/JIP.110/2022, el cual se anexa al presente formando parte integral del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes

##### SEGUNDA. DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los exámenes, motivo del presente contrato, la cantidad total de \$210,800.00 (Doscientos diez mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); la cual será cubierta por transferencia bancaria.

##### TERCERA. DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará a los ocho días hábiles posteriores a la emisión de la factura por los exámenes y a la verificación y aceptación del área solicitante. Liberando a "EL PROVEEDOR" mediante entrega-recepción de los exámenes, en la que se hará constar que se recibieron estos a entera satisfacción del área solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas\_utec@utectulancingo.edu.mx

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

[Handwritten signatures]

Página 1  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO  
Secretaría de Instrumento Jurídico  
Lic. Alejandra Pérez Roque  
Fecha: [REDACTED]

"EL PROVEEDOR" Declara tener su cuenta en Banco Banamex con No. de Clave Interbancaria: 002180650200865779, No. Cuenta: 6502-86577

**CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de los exámenes una vez firmado el Contrato, a los 20 días hábiles como tiempo máximo, los cuales, empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo, C.P. 43645 en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los exámenes conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

**QUINTA. DE LOS ANTICIPOS.**

Para el presente Contrato no se manejarán anticipos.

**SEXTA. DE LA VIGENCIA.**

Para el presente Contrato tendrá una vigencia del 01 de diciembre del 2022 al 30 de enero de 2023.

**SÉPTIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Las partes manifiestan que toda vez que "EL PROVEEDOR" entregue los exámenes solicitados, dentro de los diez días naturales siguientes al pedido, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, Con fundamento en el artículo 66 fracción III último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

**OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL.**

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los exámenes que se le solicitaron a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los exámenes pendientes de proporcionar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su proporción o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de existir dicha garantía de acuerdo al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar la entrega de los exámenes por causas de fuerza mayor a su voluntad.

**NOVENA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en los exámenes objeto de este Contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso a "EL PROVEEDOR" en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL PROVEEDOR", la información con que

cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpida la entrega de los exámenes objeto del presente Contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

**DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe de los exámenes proporcionados, conforme a la ley en la materia.

**DECIMA PRIMERA. DE LAS DEVOLUCIONES.**

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los exámenes será la siguiente:

El área usuaria, revisará los exámenes conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar los exámenes, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso. "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

**DECIMA SEGUNDA. DE LA AMPLIACIÓN.**

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición de exámenes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los mismos, sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

**DECIMA TERCERA. DE LOS CAMBIOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 76 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

**DECIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listado de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

**DÉCIMA SEXTA. "DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA"**

"EL PROVEEDOR" manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales puede consultar en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos

**DECIMA SEPTIMA. "DE LA JURISDICCIÓN".**

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

**DECIMA OCTAVA. DE LA COMPETENCIA.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 08 de diciembre de 2022.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PROVEEDOR"


  
MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO  
RECTOR


C. JORGE TAMAYO CASTROPAREDES  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
L.C. JOSÉ HÚMBERTO ÁNGELES  
HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
L.A.E. MARICELA SANTUARIO  
ORTIZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO  
08/12/2022

  
L.D. ALEJANDRA PÉREZ FLORES  
JURÍDICA